Mocoa, 19 de diciembre de 2023

1. DEFINICION O IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD

La educación vista como derecho fundamental y como servicio público, ha sido reconocida por la doctrina nacional e internacional como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene que el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse.

El cumplimiento de la misión institucional y en consideración que mediante Decreto 0795 de 16 de julio de 2003 la gobernación del Putumayo autorizó el funcionamiento del Fondo de Servicios Educativos en la institución.

Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma, Los Ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial.

El Artículo 13 de la Ley 715 de4 2001, establece entre otros que los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren, lo que conlleva a la discrecionalidad de los Consejos Directivos de las instituciones determinar las reglas de contratación cuyo valor sea inferior a los 20 SMLMV, siempre y cuando dichas potestades se encuentren enmarcadas dentro de la ley.

Es deber de la Institución Educativa propender por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes a su cargo y dotar a los funcionarios y a las instalaciones de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con éstos y los usuarios del servicio prestado. Logrando así, dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, además de minimizar los riesgos y peligros que se puedan presentar en las instalaciones de la entidad.

El uso continuo de las instalaciones y de los bienes hace que algunas puertas de laboratorios, aulas de clase, chapas de escritorios y otras cerraduras sufran deterioro, por lo que, se debe procurar por el adecuado funcionamiento de sus instalaciones, ofreciendo disponibilidad y continuidad, realizando el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de puertas de acceso a los diferentes espacios de la infraestructura física.

Realizar un mantenimiento periódico, permitirá que las áreas locativas donde presta el servicio público educativo la institución, se conserven y no se deterioren fácilmente, buscando adoptar políticas que ayuden en la seguridad y optimización de los recursos.

Los mantenimientos preventivos y correctivos de puertas y chapas, tienen entre otros componentes la apertura de puertas, cambio y reparación de chapas; elaboración de llaves, suministro de porta etiquetas de llaves, instalación de cerrojos en unidades sanitarias y bodega en las tres sedes que conforman el establecimiento educativo.

Con base en lo anterior y para garantizar entre otras la protección y seguridad de los bienes de la institución, la conservación y minimización de riesgos de los bienes muebles e inmuebles de la entidad; se hace necesario adelantar el proceso de contratación con persona natural o jurídica con el fin de satisfacer la necesidad suscitada.

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO

Articulo 13, Ley 715 de 2001; sección 3, Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015; Acuerdo Consejo Directivo N° 06 de agosto 28 de 2019, por el cual se crea y se aprueba el reglamento de contratación de la Institución Educativa para cuantías inferiores a los 20 SMMLV.

3. ESTUDIO DE MERCADO

Para el cálculo del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta los precios de mercado de la región, las contrataciones realizadas por conceptos similares en años anteriores y la cotización presentada por proveedor de la región.

4. CRITERIOS SELECCIÓN OFERTA

La institución velará para que la propuesta que más se ajuste a los intereses de la institución y se tendrá como requisitos indispensables que reúna las especificaciones técnicas, que nos supere el monto del presupuesto disponible y que contemple el plazo requerido para su ejecución, se comunicará por escrito al proponente con menor precio y que cumpla con las condiciones exigidas.

5. IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR

5.1 OBJETO CONTRACTUAL: "Servicio de cerrajería a todo costo sedes que conforman la Institución Educativa Fray Plácido, municipio de Mocoa, departamento del Putumayo".

5.2. CLASIFICACION: Conforme al código estándar de clasificación de bienes y servicios, el objeto contractual se clasifica asi:

Segmento	Familia	Clase	Descripción
72000000	72100000	72101505	Servicio de cerrajeria

5.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS: Como mínimo el servicio a contratar, deben cumplir con las siguientes condiciones:

CUADRO CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Cant	Producto
1	Apertura y cambio chapas sede los Sauces laboratorio de fisica
1	Apertura y arreglo de chapa sala de cómputo Sauces
1	Cambio chapa aula de clases sede Sauces
2	Cambio de chapas oficina coordinación sede Central
2	Suministro e instalación dos chapas escritorio sede Central
1	Arreglo de chapas 4ª sede central
25	Cerrojos con manija instaladas baño bodega
25	Porta etiquetas

6.CONDICIONES DEL CONTRATO:

6.1 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en la sede de la Institución Educativa Fray Plácido, Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.

6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El tiempo estimado para la ejecución del contrato es de un (01) día contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6.3 VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto proyectado para esta contratación es de $ 2.002.500.oo MCTE., con cargo al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos vigencia fiscal 2023:

CDP N°:	71	**FECHA:**	19 de diciembre de 2023
CODIGO PRESUPUESTAL:	2.2.2.1.3	**DENOMINACIÓN:**	Mantenimiento infraestructura educativa
FUENTE DE RECURSOS:	Gratuidad educativa		

6.3. FORMA DE PAGO: Un pago por valor equivalente al 100% del trabajo realizado previa presentación de cuenta de cobro, informe ejecución del contrato y certificación del ordenador del gasto de haber recibido a satisfacción el servicio. Los pagos serán transferidos en la cuenta de la entidad financiera que el contratista sea titular.

El pago equivalente al establecido en el contrato se realizará, previos los decuentos de ley, la presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades realizadas y certificación del ordenador del gasto de haber recibido a satisfacción el objeto del contrato, dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro; no obstante, sí la cuenta de cobro o el informe no han sido correctamente elaborados, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado las correcciones.

Los retrazos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad.

6.3.1. DOCUMENTOS PARA EL PAGO

DESCRIPCION	COMPRA	SERVICIO	SERV. PRFSNAL O TECNICO
Certificación bancaria titular y/o autorización escrita cuando se requiera pago en otra cuenta		X	
Factura de venta y/o cuenta de cobro		X	
Certicación de recibo a satisfacción por parte del ordenador del gasto		X	
Nota de ingreso a almacén		-	
Informe de actividades realizadas		-	
Suscripción actas o documentos pactados		X	

7. OBLIGACIONES DE LA PARTES:

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES

- Prestar el servicio del objeto del contrato dentro de los plazos señalados en este contrato, en la sede de la Institución Educativa que se haya pactado.
- Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas del contrato.
- Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la institución eficaz y oportunamente de acuerdo a las clausulas del contrato.
- Tener vigente su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral régimen contributivo o subsidiado.
- Aportar las herramientas o recursos que se requieran para cumplir el objeto del contrato.
- Suscribir los documentos que la institución disponga inherentes al objeto del contrato.
- Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la institución o a terceros.

7.1.1 DOCUMENTOS PARA PRESENTAR LA PROPUESTA:

DESCRIPCION	COMPRAS	SERVICIOS	SERV.PRFSNAL O TECNICOS
Propuesta económica con las condiciones requeridas por la institución (la institución asume la cotización como propuesta por tiempo máximo de 15 días)		X	

Fotocopia cédula de ciudadanía (representante legal si es una persona jurídica)		X	
Libreta Militar para hombres menores de 50 años		-	
Acreditación experiencia		-	
Acreditación afiliación al sistema de seguridad social en salud vigente		X	
Certificado antecedentes fiscales expedido por la contraloria (si se trata de persona jurídica del representante legal como de la persona jurídica) no mayor a 30 días		X	
Certificado antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría (si se trata de persona jurídica del representante legal como de la persona jurídica) no mayor a 30 días		X	
Certificado de antecedentes penales, expedio por la Policía Nacional, no mayor a 15 días		X	
Certificación de antecedentes Sobre Medidas Correctivas- Código Nacional de Policía y Convivencia. De conformidad con el artículo 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.		X	
Certificado de inhabilidades por delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional, no mayor a 15 días		X	
Certificado registro deudores alimentarios morosos REDAM		X	
Registro único tributario vigente		X	
Certificado cámara de comercio, para personas jurídicas, no mayor a 3 meses		X	
Certificación cuenta bancaria		X	

7.2 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:

- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato, supervisar el cumplimiento de las condiciones pactadas y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento del objeto contractual.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
- Proyectar y suscribir los documentos inherentes al objeto del contrato.
- Pagar en la forma y en los términos pactados en el contrato previo el cumplimiento de los requisitos exigidos.

8. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón, asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados a la Institución, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El contratista mantendrá indemne a la institución educativa contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante a ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo.

El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del establecimiento educativo.

República de ColombiaDepartamento del Putumayo
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY PLACIDO
Decreto 050 del 13 de Enero de 2003 / Resol 0611 del 02 de Mayo de 2006
NIT 846000522-2 DANE 186001000248 ICFES 127357
ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACION BIENES Y/O SERVICIOS

9. LIQUIDACION DEL CONTRATO

Será suscrita entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la finalización del contrato, de no llegarse a un acuerdo entre las partes para la liquidación del cotrato, la misma será practicanda directa y unilaterlmente por el rector y se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el señor rector NELSON MOSQUERA AGREDA, quién velará por los intereses de la Institución Educativa y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, sin embargo, está función podrá designarla a un miembro del consejo directivo, con el fin que verifique el cumplimiento de las obligaciones de las partes estipuladas en el contrato.

11. GARANTIAS

No son obligatorias para contratos cuyo monto sea inferior a los 20 SMLMV por tratatarse de una contratación bajo la modalidad de régimen especial, sin embargo, el rector, el contratista se obliga para con la institución a garantizar la calidad de los servicios o bienes contratados.

12. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de contratar el bien o servicio tendiente a satisfacer las necesidades que permitan a la Institución Educativa Fray Plácido dar cumplimiento a las proyecciones en la vigencia establecidas, y por consiguiente se da inicio al proceso de contratación respectivo.

NELSON MOSQUERA AGREDA
Rector